

INDICE

	<i>Páginas</i>	
XXXV	El dolo. Interés en diferenciar el error espontáneo del dolo. Condiciones para que exista el dolo. Dolo causante y dolo incidental. Efectos del dolo. Condiciones para que exista el vicio de la violencia. ¿El estado-necesidad puede ser alegado como violencia?	5 - 15
XXXVI	La causa. Concepto. Tendencias doctrinales. La causa en el Derecho Romano, en el Derecho Medioeval. Criterio clásico de la causa. Naturaleza, caracteres y fundamentos de la misma. Causa y motivo. Diferenciación. La causa en los contratos bilaterales, reales y gratuitos. Concepción de Domat. Comparación entre la concepción canonista y la concepción clásica de la causa.	17 - 24
XXXVII	Concepción clásica de la causa (continuación). Teoría de Domat. La causa en diversos tipos de contrato. Unilaterales, bilaterales, etc. Corrientes anticausalistas. Ernst, Laurent, Planiol. Doble crítica de éste. El concepto de causa es falso. El concepto de causa es inútil.	25 - 34
XXXVIII	Neocausalismo. Teoría de Capitant. La causa como elemento de la Obligación, no del contrato. Separación entre Causa y Motivos. Crítica de Capitant a la concepción de Planiol. La causa en los contratos bilaterales es el cumplimiento de la obligación de la otra parte. Complejidad del concepto de causa. La causa en otros tipos de contratos. Teoría de Capitant sobre el contrato real. La causa en las liberalidades.	35 - 44
XXXIX	Teoría de Capitant sobre la causa (continuación). Ausencia total y ausencia parcial de causa en los contratos sinalagmáticos, según Capitant. Utilidad del concepto de causa ilícita en los contratos bilaterales. Contratos nulos por causa ilícita que tienen objeto ilícito. Utilidad de la noción de causa en lo que respecta a las promesas unilaterales. Promesas unilaterales que tienen causa ilícita. Papel que juega la ausencia de causa en las liberalidades. Tendencias actuales en la doctrina de la causa. Explicación de la cualidad de la noción de causa, poniendo como ejemplo un contrato de sociedad. Las críticas modernas acerca de la procedencia de la teoría de la causa recaen especialmente en la causa como elemento de la obligación.	45 - 54

XL	<p>La causa en los artículos 1157 y 1158 del Código Civil venezolano. Casos de obligación sin causa. Cuando la causa no ha existido nunca; cuándo ha dejado de existir; y cuándo la causa relativa a un hecho futuro no se realiza. ¿Qué significa obligación fundada en una causa falsa? Distinción entre casos de obligación sin causa y casos de obligación fundada en causa falsa. Distinción que hay que hacer dentro de la causa falsa. Caso de error en la causa. Casos de causa simulada. Ineficacia de las obligaciones en relación a la causa (Código Civil venezolano). <i>El cur promisit, el cur debetur y el cur contraxit</i>. ¿Cómo proteger la estabilidad de los contratos? Modificación que hace el Código actual con respecto al de 1922, en lo que se se refiere a la causa ilícita....</p>	55 - 63
XLI	<p>La regla <i>nemo auditur propriam turpitudinem allegans</i> en el Código Civil venezolano. Presunción de existencia de causa establecida en el artículo 1158 del Código Civil venezolano. Problema de la ausencia de causa en las promesas unilaterales. Distinción que hacen autores antiguos en cuanto a la redacción de la promesa. Juicio seguido en Venezuela con motivo de unos pagarés en los cuales no se expresaba la causa.</p>	65 - 70
XLII	<p>Vicios que no afectan la eficacia del contrato entre las partes pero sí su oponibilidad a terceros. Teoría de las nulidades. La inexistencia, la nulidad absoluta y la nulidad relativa. Distinción entre inexistencia y nulidad absoluta. Diferencia entre nulidad relativa y nulidad absoluta. Consecuencias que se derivan del principio de que la nulidad relativa es otorgada para proteger intereses particulares. En qué momento puede ser confirmado el acto viciado de nulidad relativa? Formas de ratificación. Efectos de la confirmación. Otro efecto de la nulidad relativa: la acción es prescriptible. La excepción de nulidad relativa. Los efectos de la sentencia de nulidad son retroactivos y se oponen incluso a los terceros,....</p>	71 - 82
XLIII	<p>Efectos que tiene entre las partes el contrato legalmente perfeccionado. ¿Qué significa que el contrato tiene fuerza de ley entre las partes? ¿Qué significa la revocación del contrato por mutuo consentimiento? Ejemplos de casos donde procede la revocación por voluntad unilateral. La buena fe en los contratos. ¿Qué se entiende por el uso? ¿Puede el uso derogar lo expresado por las partes? Qué diligencia debe poner el deudor en el cumplimiento de sus obligaciones? Normas que indican al Juez cómo debe interpretar los contratos (Código de Procedimiento Civil de Venezuela y Código Napoleón)....</p>	83 - 95

- XLIV Artículos 1264, 1271 y 1272 del Código Civil venezolano. Caso fortuito y fuerza mayor. Diferencia entre ausencia de culpa y caso fortuito o fuerza mayor. Distinción que hacen algunos autores entre caso fortuito y fuerza mayor. Condiciones exigidas para que el deudor quede liberado por caso fortuito o fuerza mayor. Efectos de la causa extraña no imputable al deudor... .. 97 - 106
- XLV Teoría del riesgo. El riesgo en los contratos unilaterales y en los bilaterales, en los traslativos de propiedad y en los no traslativos. El principio *res perit domino*. Los riegos en las obligaciones sujetas a condición. 107 - 119
- XLVI Fundamentos de la excepción *non adimpleti contractus*. Diferencia entre ésta, la teoría del riesgo y la acción resolutoria. Origen de la excepción *non adimpleti contractus*. Evolución. Condiciones para su procedencia, campo de aplicación y efectos de la misma. ¿A quién corresponde la carga de la prueba? Comparación de la *non adimpleti contractus* con el derecho de retención y la compensación... .. 121 - 131
- XLVII La mora en el Código Civil venezolano. Clases de mora: mora *accipiendi* y mora *solvendi*. Condiciones requeridas para que exista mora en el deudor: obligación válida, el cumplimiento debe ser posible, el crédito debe ser cierto, líquido y exigible, el retardo debe ser injustificado, debe haber interpelación, intimación o requerimiento. ¿Quién puede hacer la intimación? ¿A quién debe hacerse? ¿En qué momento? ¿Qué formalidades debe reunir la misma? Condiciones extrínsecas de la interpelación. Casos que no ameritan interpelación para que el deudor quede constituido en mora. Condiciones exigidas por la regla: "El día interpela por el hombre"... .. 133 - 143
- XLVIII La mora (continuación). Condiciones requeridas por la interpelación. Formalidades de la misma. Casos en que no hace falta la interpelación para que el deudor quede constituido en mora. Efectos de ésta. ¿Qué son los intereses moratorios? ¿Cuándo cesan los efectos de la mora? La mora *accipiendi* 145 - 155
- XLIX La acción resolutoria. Evolución histórica. ¿Por qué cada parte en un contrato bilateral, si no ha cumplido su obligación, puede liberarse de ella, si quiere? Campo de aplicación de la acción resolutoria. ¿Quién puede pedir la resolución del contrato? 157 - 167
- Condiciones para que proceda la acción resolutoria. Efectos de la misma. La resolución de los contratos establecida convencionalmente. 169 - 179

- LI La responsabilidad contractual. Causas que la originan. Práctica ideada por algunos Tribunales extranjeros, relativa a la responsabilidad por incumplimiento. Condiciones requeridas en nuestro Derecho para que proceda la responsabilidad civil contractual. ¿A quién le corresponde la carga de la prueba respecto al incumplimiento culposo? 181 - 192
- LII La responsabilidad contractual (continuación). Última condición para la procedencia de la responsabilidad contractual: que no exista posibilidad del cumplimiento natural de la obligación. El monto de la reparación: fijación por el juez, por la ley y por las partes. 193 - 204
- LIII Efectos internos y externos del contrato. El principio de la relatividad de los contratos. Causahabientes a título universal. Causahabientes a título particular. Los acreedores quirografarios. Los terceros indiscutidos. Terceros que se benefician con los efectos internos del contrato. Terceros que quedan obligados por los mismos efectos.... .. 205 - 216
- LIV Trasmisibilidad de las acreencias y obligaciones en lo que respecta a los causahabientes a título universal y sus excepciones. El artículo 1163 del Código Civil venezolano: "Se presume que una persona ha contratado para sí y para sus herederos y causahabientes cuando no se ha determinado expresamente lo contrario, o cuando no resulte así de la naturaleza del contrato". Casos en los cuales la muerte del acreedor o del deudor extinguen la obligación. ¿Cuándo se produce la *confusión*? Trasmisibilidad de los derechos y obligaciones a los causahabientes a título particular. Teoría de las contra-escrituras. La simulación. 217 - 227
- LV La estipulación a favor de tercero. Su historia. Teorías al respecto: de la oferta, de la gestión de negocios, del derecho directo, de la declaración unilateral de voluntad, de la autonomía de la voluntad. La aceptación.... .. 229 - 239
- VI La estipulación a favor de tercero (continuación). Derecho del estipulante a revocar la oferta. Oportunidad para revocar la estipulación a favor de tercero y quiénes pueden revocarla. Efectos de la revocación. ¿Quiénes son los beneficiarios de la estipulación a favor de tercero? Relaciones entre el estipulante y el tercero beneficiario, entre el estipulante y el promitente, entre el promitente y el tercero beneficiario. ¿Puede el tercero beneficiario invocar las garantías que hayan estipulado las partes respecto a la obligación del promitente? ¿Qué excepciones puede oponer el promitente a la demanda del tercero beneficiario?... .. 241 - 247

LVII	Clases de procedimiento de los acreedores: ejecutivos y conservatorios. La acción oblicua. Naturaleza de la misma. La acción oblicua en el Derecho Romano y en el Francés. Dominio de la acción oblicua. Acciones que puede ejercer el acreedor. Condiciones requeridas para la procedencia de la acción oblicua. Efectos de la misma.	249 - 257
LVIII	La acción pauliana. En el Derecho Romano y en el Derecho Francés antiguo. Naturaleza de la misma. ¿La acción pauliana es una acción real o es una acción personal? Condiciones requeridas para la procedencia de la acción revocatoria: el <i>eventus damni</i> ; el <i>consilium fraudis</i> . Diferencia entre actos a título gratuito y actos a título oneroso. Innovaciones en nuestro Derecho.	259 - 269
LII	La acción pauliana (continuación). Campo de aplicación de la misma. ¿Quénes pueden intentarla? Efectos. Acreedores que pueden ejercer la acción por simulación. Punto de interés en nuestro Código en lo que respecta a la prescripción de la acción por simulación.	271 - 279
LX	Teoría de las obligaciones naturales. Su razón de ser. Historia. Obligaciones naturales desde su nacimiento y obligaciones naturales que fueron primitivamente obligaciones civiles. Efectos de las obligaciones naturales en el Derecho Romano; Pothier. ¿Cuándo estamos en presencia de una obligación natural? Esta en el Código Civil venezolano.	281 - 292
LXI	Obligaciones condicionales. Aceptaciones de la palabra "condición". Distintas clasificaciones de la condición: suspensiva, resolutoria, casuales, potestativas y mixtas; imposibles, inmorales o ilícitas; positivas y negativas. Efectos de la condición.	293 - 304
LXI	Segunda modalidad de la obligación: el término. Clasificación: suspensivo o extintivo, expreso, tácito, convencional, judicial, legal, de gracia, en interés del deudor y del acreedor y en beneficio de ambas partes. Efectos del término.	305 - 315
LXIII	Las obligaciones complejas. Por razón del objeto: conjuntivas, alternativas, afirmativas e indivisibles. Por razón del sujeto: conjuntas o mancomunadas y solidarias. Solidaridad pasiva y activa. Efectos de esta última.	317 - 327
LXIV	La solidaridad pasiva. Caracteres fundamentales: Principio de la unidad del objeto debido y principio de la pluralidad de vínculos. Fuentes de la solidaridad pasiva. Efectos de la misma.	329 - 340

LXV Efectos de la solidaridad pasiva (continuación). Extensión de la solidaridad. Efectos que tiene la renuncia a la solidaridad. Relaciones entre los codeudores una vez que se ha hecho el pago. Obligaciones indivisibles. Fuentes. Interés en establecer la indivisibilidad. Efectos de la misma. Obligaciones con cláusula penal. 341 - 351

LXVI Modos de extinguirse las obligaciones. El pago. Condiciones requeridas para que éste exista tanto en lo que respecta al sujeto como en lo que respecta al objeto. Condiciones que debe reunir el *solvens*. ¿A quién se debe pagar? Normas sobre el objeto del pago. ¿Cuándo y dónde ha de hacerse el pago? Imputación de pagos. 353 - 361

LXVII El pago con subrogación. Clases de subrogación: personal y real. Pago con subrogación: por voluntad del acreedor, del deudor y de la ley. Subrogación parcial en el Derecho venezolano. Efectos del pago con subrogación. Comparación con la cesión de créditos. 363 - 373

LXVIII La novación. Definición. Diversas especies. Comparación entre la novación y la cesión de créditos. Condiciones requeridas para la novación. Efectos de la misma. 375 - 384

LXIX La delegación. Definición. Clases: Perfecta e imperfecta, activa y pasiva. Comparación entre la delegación y la cesión de créditos. Analogía y diferencias entre la delegación y la estipulación a favor de tercero. Efectos de la delegación con respecto al delegante y al delegado. Carácter abstracto de la obligación del delegado. 385 - 393

LXX La compensación. Definición. Condiciones en que se produce. Casos de excepción establecidos en la ley. Compensación convencional y compensación judicial. Utilidad práctica de la compensación. Efectos de la misma. 395 - 403

LXXI La prescripción: adquisitiva y extintiva. Fundamentos de la prescripción. Derechos sobre las cuales puede recaer la prescripción. Condiciones para la procedencia de la prescripción extintiva: Inercia del acreedor, transcurso del tiempo fijado por la ley, y que el deudor alegue la prescripción.... 405 - 414

Handwritten notes:
LXXI - 405 - 414
Sept 17, 1973